

RESOLUCIÓN N° 321/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

Ministerio de Salud, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte, la Unidad de Abastecimiento, a través de memorando número 2020-8700-732, requirió la tramitación del proceso para adquisición de pinturas y accesorios para ser utilizados en las diferentes dependencias del MINSAL.
- II. A raíz de tal requerimiento la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, dio inicio al proceso de adquisición y realizó la publicación del mismo el día veinticinco de mayo de dos mil veinte, en el periódico La Prensa Gráfica, haciendo el llamado a participar en la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 24/2020, denominada “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL” con fuente de financiamiento, FONDO GENERAL”.
- III. En virtud de la convocatoria efectuada y tal como se estableciera en las bases de la licitación contenidas en el proceso de adquisición, el día siete de julio del corriente año se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas, habiéndose presentado únicamente tres ofertas que corresponden a Cecilia Beatriz Cañas de Sura, Pinturas Sur de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., y Julio Nefthalí Cañas Zelaya, según consta en el acta que se levantara para documentar dicho acto, la cual corre agregada en el expediente administrativo del presente proceso de adquisición.
- IV. Tal como consta en memorándum de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), después de haber analizado las ofertas

RESOLUCIÓN N° 321/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

presentadas determinó que todas contenían errores u omisiones en los documentos referentes a la constatación de datos, que no afectan el principio de la oferta, relacionado con los aspectos, legales, financieros y técnicos, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la Parte I, Literal Q, de la base de licitación, se les solicitó la subsanación de las mismas, otorgándoles un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichos incumplimientos, tal como consta en los oficios de fecha once de agosto del presente año, que se les remitiera.

- V. Dentro del plazo otorgado para la subsanación únicamente comparecieron a evacuar las observaciones realizadas el señor Julio Nefthalí Cañas Zelaya, y la sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., no habiéndolo efectuado la ofertante Cecilia Beatriz Cañas de Sura; por lo que al reanudar la comisión su proceso de evaluación, advirtió sobre los plazos que se requiere para la ejecución del proceso de adquisición, y remitió consulta al Jefe UACI sobre dicho tema, y suspendió el proceso de evaluación en ese estado a la espera de la respuesta sobre dicho punto.
- VI. Ante la consulta de la comisión, el jefe UACI, por medio de memorando N° 2020-8400-3279, remite proyección de plazos respecto de la ejecución del proceso de adquisición a la Gerencia General de Operaciones, quien a través de memorando N° 2020-8300-497, de fecha cinco de septiembre del corriente año, en lo medular expresó: Teniendo en cuenta que adquirir las pinturas y accesorios para pintar, no es prioridad para mermar las necesidades generadas por la emergencia sanitaria por COVID-19, la cual ha demandado trasladar fondos destinados para adquisiciones de productos y servicios no esenciales en el funcionamiento del MINSAL, a la adquisición de recursos urgentes y fundamentales para fortalecer la primera línea contra el combate de la enfermedad que ataca al mundo entero y que de no adquirirlos de forma inmediata se pone en riesgo la salud de la población salvadoreña.
- VII. Habiendo analizado lo expuesto por la Gerencia General de Operaciones en memorando N° 2020-8300-497, de fecha tres de los corrientes, se arriba a la conclusión

RESOLUCIÓN N° 321/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

que las razones expuestas son verdaderas y validas, por cuanto el objeto de contratación contenido en el proceso de adquisición, no es de carácter esencial para el funcionamiento y desarrollo de las actividades primordiales de este ministerio, por lo que su no adjudicación no pone en riesgo alguno la salud de la población salvadoreña, y en la actualidad esta secretaria de Estado, se encuentra en un momento crítico para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19.

En ese sentido, se vuelve urgente y necesario volcar los esfuerzos para poder costear las necesidades de atención a la salud, lo cual tiene un carácter de interés público nacional, ya que con los fondos que costaría el presente proceso, se puede dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente el fortalecimiento de la primera línea en el combate de la pandemia por COVID-19, y poder de esta manera estar preparados ante un repunte de caso debido a la reapertura económica; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, es procedente dejar sin efecto el presente proceso de adquisición por razones de interés público sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 18 y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

RESUELVO:

- I. **DEJAR SIN EFECTO** por razones de interés público y sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado el proceso de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 24/2020, que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y ACCESPRIOS PARA PINTAR QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS

RESOLUCIÓN N° 321/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

DEL MINSAL”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL”, en vista del estado crítico en que se encuentra esta Secretaria de Estado, para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19, y de esta manera poder con los pocos recursos disponibles dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente la primera línea en el combate de la pandemia, y estar preparados ante un repunte de casos debido a la reapertura económica.

- II.** Autorízase a la UACI de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD HONOREM